

CONSEJO SUPERIOR

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2023

ACUERDO No. 347

Por medio del cual se actualizan los “Lineamientos generales para la inclusión en la Universidad Católica de Colombia” y se denominan “Lineamientos para la promoción de la educación inclusiva e intercultural en la Universidad Católica de Colombia”

El Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 31 de mayo de 2023, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 24 de los Estatutos de la Universidad y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que “se garantiza la autonomía universitaria” y que “las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”.
2. Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 establece en sus artículos 28 y 29 que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para “darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y crear y modificar sus reglamentos”.
3. Que la Ley 361 de 1997 establece los mecanismos para la inclusión en la educación de las personas con discapacidad.
4. Que la Ley 1346 de 2009 aprueba la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” y consagra el derecho a la educación en todos los niveles del sistema educativo, al igual que el derecho a trabajar en igualdad y equidad bajo el respeto de su dignidad inherente, orienta las acciones y mecanismos de coordinación de los diferentes actores para asegurar el diseño de entornos abiertos.
5. Que en la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, específicamente en el art. 11, numeral 4, y el artículo 13, los cuales consagran los derechos a la educación superior, al trabajo y al ofrecimiento de oportunidades laborales en condiciones de igualdad, establecidos también en el Decreto Único Reglamentario No. 1072 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución 1111 del 27 de marzo de 2017.
6. Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha emitido una serie de documentos guía en el contexto de la educación inclusiva: a) Los “Lineamientos de la Política de Educación Superior Inclusiva” (MEN, 2013); b) El Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, por el cual se reglamenta, en el marco de la educación inclusiva, la atención

educativa a la población con discapacidad; c) El documento “Enfoque e identidades de género para los lineamientos política de educación superior inclusiva” (MEN, 2018) como referente y guía para la inclusión en la Educación superior.

7. Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 15224 del 24 de agosto de 2020 (MEN, 2020), que en su artículo 25, “Políticas de gestión institucional y bienestar”, especifica que las políticas de bienestar de las instituciones de educación superior deberán orientar el alcance de los conceptos de equidad, diversidad e inclusión.
8. Que el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), en el Acuerdo 02 de 2020, ha estipulado que el modelo de bienestar institucional en la comunidad académica deberá evidenciar el compromiso con la diversidad, la inclusión y la equidad, y que generará condiciones para atender los requerimientos distintos a los resultantes de la dinámica académica, con acciones orientadas hacia la inclusión de la población vulnerable y en condición de discapacidad.
9. Que la Universidad Católica de Colombia centra su Misión en la persona humana, y para lograr esto ha definido en los compromisos misionales el “honrar la dignidad de la persona humana, a partir del reconocimiento de su identidad y autonomía respetuosa y responsable”, al igual que “Propiciar la realización de las aspiraciones de las personas y la sociedad, consecuentes con su dignidad” (Universidad Católica de Colombia, 2016, p. 8). Por lo anterior, la institución propenderá al reconocimiento de todas las personas que conforman su comunidad universitaria, para promover la realización de sus proyectos de vida personales en las dimensiones espiritual, académica, social y laboral.
10. Que es su compromiso fundacional de la Universidad Católica de Colombia difundir la Doctrina Católica en una dimensión social e incluyente, que reúna a todas las personas en torno a la vocación por el conocimiento como expresión de la libertad intelectual.
11. Que la Universidad Católica de Colombia consagra en su Proyecto Educativo Institucional la inclusión “como factor determinante para la educación en las sociedades y en las culturas y actuar con eficacia conforme a este principio” (Universidad Católica de Colombia, 2016, p. 10).
12. Que en el Acuerdo 340 de 2022, por el cual se actualizó el Marco Institucional de Bienestar Universitario, se resalta la necesidad de tener espacios y organismos que impulsen “la convivencia de la comunidad estudiantil desde el respeto por la diversidad, el fomento de la inclusión, el fortalecimiento de un entorno de equidad de género y la promoción de un contexto universitario libre de violencia de cualquier tipo, discriminación y acoso” (Acuerdo 340 de 2022, Universidad Católica de Colombia, p. 11).
13. Que, en el Proyecto Educativo Institucional, dentro del soporte antropológico, se asume “el principio de la inclusión como factor determinante para la educación en las sociedades y en las culturas y actuar con eficacia conforme a este principio” (Universidad Católica de Colombia, 2016, p. 10).

-
14. Que la Universidad Católica de Colombia considera la diversidad de capacidades, culturas, etnias y creencias como un factor determinante de enriquecimiento.
15. Que el Consejo Académico, en su sesión ordinaria del 25 de mayo de 2023, decidió recomendar el documento de propuesta de actualización de los “*Lineamientos generales para la inclusión en la Universidad Católica de Colombia*” y se denominan “*Lineamientos para la promoción de la educación inclusiva e intercultural en la Universidad Católica de Colombia*” ante el Consejo Superior.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el documento que actualiza los “Lineamientos para la promoción de la educación inclusiva e intercultural en la Universidad Católica de Colombia”, como una visión transversal en todos los procesos misionales de docencia, investigación y extensión, así como en los procesos de Internacionalización y del Bienestar Universitario en el marco de las orientaciones brindadas por los órganos competentes nacionales e internacionales en la materia.

Artículo 2. Solicitar a la Rectoría de la Universidad la difusión del documento del que trata el artículo *primero* del presente Acuerdo.

Artículo 3. El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de mayo de 2023

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General

Universidad Católica de Colombia
Lineamientos para la promoción de la
educación inclusiva e intercultural en la
Universidad Católica de Colombia.

© Universidad Católica de Colombia
© Bienestar Universitario

Bogotá, D.C., Colombia, Mayo de 2023



Presidente
ÉDGAR GÓMEZ BETANCOURT

Vicepresidente - Rector
FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ

Vicerrector Administrativo
ÉDGAR GÓMEZ ORTIZ

Vicerrectora Académica
MARÍA IDALY BARRETO

Vicerrector de Talento Humano
RICARDO LÓPEZ BLUM

Director de Bienestar Universitario
FERNANDO AUGUSTO MONTEJO
ÁNGEL

Equipo de redacción del documento

Fernando A. Montejo A.
Lina María Medina P.
Aníbal Hernández S.
Víctor Manuel Díaz S.
Paola Edith Cadena Santos
Ángela Patricia Cipagauta
Carlos Antonio Pardo Adames

www.ucatolica.edu.co

Diagonal 46A #15B-10
bienestar@ucatolica.edu.co

Todos los derechos reservados. Esta publicación no puede ser reproducida ni total ni parcialmente, o transmitida por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sin el permiso previo del editor.

LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

Tabla de contenido

Introducción	7
Antecedentes.....	11
Antecedentes internacionales	11
Antecedentes nacionales	13
Marco legal nacional en el contexto de la inclusión e interculturalidad en educación superior	16
Discapacidad:	16
Etnias, negritudes y pueblos indígenas:	17
Además del marco legal anterior, como elementos que contribuyen a una adecuada interpretación de las normas alrededor de la educación inclusiva se encuentran:	18
Antecedentes institucionales	19
Objetivos, principios y conceptos de los lineamientos.....	22
Objetivo general	22
Objetivos específicos	22
Principios	22
Conceptos	24
Actores	27
Estudiantes de Grupos Poblacionales de Especial Protección (GPEP)	29
Familia y red de apoyo	30
Entidades gubernamentales y organizaciones especializadas externas	31
Ruta de acciones en educación inclusiva.....	31
Reconocimiento	32
Establecimiento de un PAAR	34
Acompañamiento	34
Evaluación y seguimiento	35

Promoción de cultura de inclusión	36
Formación:.....	36
Acciones afirmativas:	37
Gestión de oportunidades:	37
Ajustes razonables:.....	37
Referencias bibliográficas	38

Introducción

La educación superior en el mundo debe ajustarse a las actuales necesidades sociales que invitan a ampliar las oportunidades de acceso para la construcción de sociedades más justas y equitativas. Esto motiva la actualización de marcos de reflexión sobre la función y la pertinencia de la educación en el desarrollo de las sociedades, e implica la actualización de normativas y lineamientos que incentiven la cultura de la educación inclusiva para alcanzar mayor cobertura y participación social.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 13: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”. Esta norma constitucional es la piedra angular sobre la que descansa el canon de la no discriminación, junto al derecho fundamental a la igualdad, el cual se constituye en la vía o el conducto para reprobar toda forma de segregación o exclusión. A su vez, el preámbulo de la Constitución establece a la igualdad como uno de los fines cardinales de la Nación. Así mismo, su artículo primero define al Estado como pluralista, lo que no solo supone el reconocimiento de la diferencia, sino su apreciación como un valor que enriquece la sociedad. Lo que es complementado por el artículo quinto de la Carta Fundamental, que señala, “sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona”. A lo que se agrega el artículo séptimo referido al reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. Igualmente, los artículos 18, 19 y 20 de la Constitución garantizan las libertades de consciencia, de cultos y de expresión, por lo que nadie dejará de ser protegido en este marco.

En el contexto internacional, se observa un creciente interés por introducir cambios políticos y sociales que conduzcan hacia una inclusión plena en la educación superior. Este interés se manifiesta desde documentos como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Organización de Naciones Unidas [ONU], 2014), que señala elementos mandatorios para asegurar que estas poblaciones tengan acceso a la educación superior, al entrenamiento profesional y a la educación a lo largo de la vida, en las mismas condiciones del resto de personas. Igualmente, dicho interés se expresa en el documento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que en su objetivo 4: “Educación de Calidad” (ONU, 2015), se refiere a que los gobiernos y las instituciones deberán generar lineamientos y

políticas públicas que conduzcan hacia la garantía de una educación durante toda la vida, inclusiva, equitativa y de calidad, que aporte al desarrollo humano de los países que suscriban este acuerdo.

En una perspectiva nacional, progresivamente se han adecuado los marcos normativos en políticas educativas y sanitarias en este interés de fomento a la inclusión en la educación. Esto puede verse desde la Ley 1346 de 2009, a través de la cual la República de Colombia ha ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, orientándose al derecho a la educación en todos los niveles del sistema educativo y al derecho a trabajar en igualdad y equidad bajo el respeto de su dignidad inherente. Con el mismo interés, Colombia ha expresado, a través de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, la garantía de acceso general de los jóvenes y adultos con discapacidad a la educación superior, educación para adultos y educación para el trabajo. Igualmente, esta ley insta a los establecimientos de educación superior para realizar acciones en la promoción de una cultura inclusiva de respeto a la diferencia.

El interés en el fomento a la inclusión en educación superior ha conducido a la emisión de políticas públicas sectoriales. Por esto, el Ministerio de Educación Nacional ha expedido los lineamientos para la educación superior inclusiva (MEN, 2013) como una estrategia central de promoción e inclusión social, que va más allá del concepto tradicional asociado a exclusión y que permite pensar un modelo educativo abierto que atienda la diversidad como una característica inherente del ser humano y la vida, en todos los miembros de la comunidad educativa de una institución.

Las orientaciones en educación superior emitidas por el Ministerio de Educación Nacional en esta materia indican que “la educación inclusiva está relacionada con la capacidad de potenciar y valorar la diversidad (entendiendo y protegiendo las particularidades), promover el respeto a ser diferente, lo cual implica aprender a vivir con los demás, y garantizar la participación de la comunidad dentro de una estructura intercultural en los procesos educativos [...] y tiene como objetivo central examinar las barreras para el aprendizaje y la participación” (MEN, 2013, p. 17). En un desarrollo posterior, para organizar y clarificar la actuación de las instituciones, el citado Ministerio expidió el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, por el cual se reglamentó la atención en educación en el marco de la educación inclusiva.

Posteriormente, el Ministerio de Educación Nacional amplió el alcance de los lineamientos de educación superior inclusiva, para orientar un enfoque que reconoce las identidades de género, y para dar fundamento a la necesidad de incorporar la equidad de género en la perspectiva de educación inclusiva, asumiendo conceptos de diversidad en identidades de género para la inclusión social (MEN, 2018).

En el sector de la educación superior colombiana se han enlazado las políticas públicas para el fomento de la educación en mención con ciertos lineamientos para el aseguramiento de la calidad. Como muestra de lo anterior, queda claro que en la reglamentación expedida a través de documentos como la Resolución 15224 de 2020 —donde se establecen las condiciones de calidad institucional para los Registros Calificados (MEN, 2020), en su artículo 25, “Políticas de gestión institucional y bienestar”— se especifica que las políticas de bienestar de las instituciones de educación superior deberán orientar el alcance de los conceptos de equidad, diversidad e inclusión.

En el mismo sentido de aseguramiento de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) estipula en el Acuerdo 02 de 2020, por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación en Alta Calidad (CNA, 2020), que el modelo de bienestar institucional en la comunidad académica evidenciará el compromiso con la diversidad, la inclusión y la equidad, y generará condiciones para atender los requerimientos distintos a los resultantes de la dinámica académica.

Concatenado con lo anterior, los *Lineamientos de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural* definen tal tipo de educación como una estrategia central para lograr la inclusión social, que, en clave positiva y proactiva, va más allá del concepto tradicional asociado a exclusión y permite pensar un modelo educativo abierto y generoso, que atiende la diversidad como una característica inherente al ser humano y la vida, en todos los miembros de la comunidad educativa.

En este horizonte, la Universidad Católica de Colombia ha actualizado progresivamente su estructura normativa interna, atendiendo a las orientaciones internacionales, las políticas públicas y las normas nacionales y sectoriales en materia de promoción y fomento de la educación inclusiva.

La Universidad Católica de Colombia, considerando su compromiso con la Doctrina Social de la Iglesia, su Misión y su Proyecto Educativo Institucional (PEI), es, por su

naturaleza y esencia, una institución vinculada con la inclusión de la persona humana en la sociedad y en los procesos educativos. Ser *católico* significa, según su origen etimológico en el adjetivo griego *Catholikos*, la unidad o universalidad en torno o derredor a la diferencia, es decir, la unidad emerge del reconocimiento de la diferencia, todo lo cual sería imposible sin un compromiso con la inclusión.

La promoción de la inclusión es una impronta desde el Proyecto Educativo Institucional, donde expresa una clara trayectoria en la que buscará “asumir el principio de la inclusión como factor determinante para la educación en las sociedades y en las culturas” (Universidad Católica de Colombia, 2016, p. 10). Igualmente, la educación inclusiva se organiza en la proyección institucional desde el eje 3 del Plan de Desarrollo Institucional 2020+, que propone como meta de la gestión para la década 2020-2030 el trabajo decidido como una “universidad incluyente que aporta a la disminución de la desigualdad social mediante el acceso a una educación de alta calidad y permanencia en ella” (Universidad Católica de Colombia, 2020).

Así mismo, la Institución actualizó su *Marco Institucional de Bienestar Universitario* para promover programas y servicios que fortalezcan la interacción entre personas de diferentes culturas y el diálogo académico intercultural, la convivencia de la comunidad estudiantil, desde un ambiente de respeto por la diversidad, el fomento de la inclusión y el fortalecimiento de un entorno de equidad de género (Universidad Católica de Colombia, 2022).

En este proceso de actualización de su marco normativo interno, con el interés de adecuarse a las nuevas realidades sociales y a las características de una comunidad cambiante que ingresa a la Universidad Católica de Colombia, se presentan los actuales *Lineamientos para la promoción de la educación inclusiva*, como una respuesta de actualización de la concepción y la acción en esta materia, en la cual la Universidad se ha comprometido desde su Misión Institucional.

El análisis de los perfiles de la población que accede a los programas académicos de la Universidad, la cual es registrada en los procesos de admisión, junto a la observación de los principales problemas de la sociedad colombiana en materia de exclusión social, conduce a la Universidad a determinar la necesidad de establecer en cada periodo prioridades, entre los grupos de población y situaciones que representan mayor vulnerabilidad, para la ejecución de sus políticas y acciones en educación inclusiva. Dado que existe un muy amplio universo de personas y eventos que podrían presentar riesgos o problemas de inclusión/exclusión sin

que todos los frentes puedan ser atendidos de modo proactivo y eficiente, la Universidad buscará un mayor impacto al darle prelación a determinados sectores, durante un periodo o periodos consecutivos o no.

En este documento se parte de la revisión de diferentes antecedentes recientes en el contexto de la educación inclusiva a nivel internacional, para posteriormente revisar e incorporar los antecedentes nacionales y la normatividad existente. Con este contexto, se pasa posteriormente a un análisis de los antecedentes institucionales de procesos recientes que la Universidad ha adelantado para la promoción de un ambiente de inclusión en consonancia con sus valores y el espíritu misional institucional.

Los anteriores contextos internacionales, nacionales e institucionales constituyen el referente para el desarrollo de conceptos y principios que darán soporte a la acción en educación inclusiva desde lineamientos en esta materia para la Universidad Católica de Colombia. Con esta base, el documento presenta la estructura de la dinámica de interrelación de actores interdisciplinarios que darán soporte a los diferentes procesos de la inclusión en la Institución, y la ruta a seguir en ella para el logro de los objetivos institucionales en esta materia.

Antecedentes

Antecedentes internacionales

Desde la perspectiva internacional, se entiende que la educación inclusiva en la Universidad no solo es un asunto de acceso, sino también de calidad. Se busca fomentar entornos educativos inclusivos y accesibles para que los estudiantes puedan desarrollar su potencial y así contribuir mejor a la sociedad. Con esta mirada, se entiende que el acceso a la educación superior se convierte en un derecho fundamental para todas las personas, independientemente de su raza, edad, competencias o identidad de género.

Los referentes internacionales que sustentan la inclusión en la educación superior son:

-
- *Declaración de Salamanca (1994)*: Este documento establece que la educación inclusiva implica reconocer y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes, incluidos aquellos con discapacidad.
 - *Informe Delors de la UNESCO (1996)*: Este informe destacó la importancia de la educación inclusiva para el desarrollo humano y social, así como la necesidad de eliminar las barreras que impiden el acceso a la educación.
 - *Conferencia de Bolonia (1999)*: Esta conferencia hizo hincapié en la necesidad de fomentar la movilidad y la inclusión en la educación superior en Europa.
 - *Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006)*: Esta convención establece el derecho de las personas con discapacidad a la educación inclusiva y de calidad en todos los niveles.
 - *Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 de las Naciones Unidas*: Incluye la meta de garantizar una educación inclusiva y de calidad para todos, sin discriminación y con igualdad de oportunidades (ONU, 2015).

Particularmente, se presta aquí atención diferenciada a la Agenda con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), para destacar algunas de las principales metas que este documento internacional expone, y que responden a las necesidades de las poblaciones vulnerables y priorizadas en las que se requiere la acción desde la educación superior a nivel global:

- *ODS - meta 4.5*: Este objetivo plantea que al año 2030 se buscará eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.
- *ODS - meta 4A*: En este objetivo, se buscará construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.
- *ODS - meta 10.2*: Este objetivo de desarrollo espera potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas,

independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión, situación económica u otra condición.

Con estos antecedentes se observa la pertinencia de los lineamientos de promoción de la educación inclusiva para la Universidad Católica de Colombia, en alineación con los estándares internacionales de convivencia, inclusión y diversidad en la educación superior.

Antecedentes nacionales

La Encuesta Nacional de Calidad de Vida del año 2020 muestra que Colombia tiene 2,7 millones de personas con discapacidad (5,6% de la población total: de 5 años y más), de los cuales el 54,6% son mujeres (1,5 millones) y el 45,4% son hombres (1,2 millones), distribuidos en 2,2 millones de hogares a nivel nacional (DANE, 2022). En cuanto a las etnias en el territorio nacional, el DANE (2018) reporta por autorreconocimiento las siguientes: 1.905.617 son población indígena, 4.671.160 son afrodescendientes y 2.649 son Rrom.

Según esta Encuesta, el 8% de las personas con discapacidad se autorreconocen como negro/a, afrodescendiente, raizal o palenquero/a; el 2,5% como indígena y el 0,01% como Rrom o gitano/a. En general, las actividades de mayor dificultad para las personas con discapacidad son ver de cerca, de lejos o alrededor (56,6%), y mover el cuerpo, caminar o subir y bajar escaleras (31%). Además, las principales causas de discapacidad son tres: la enfermedad, la edad avanzada y las causas congénitas. Y los medios de apoyo más utilizados son: gafas, lentes de contacto, lentes intraoculares, programa computacional adaptado, regleta Braille, perro guía u otros (55,3%); medicamentos o terapias (25,7%); y la ayuda de otras personas (22,7%).

El nivel educativo alcanzado por la población con discapacidad es el 16,5% en la educación media y el 14,3% en la educación superior (DANE, 2022). El 63,9% de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (entre 6 y 21 años) con discapacidad asistió a una entidad educativa, mientras que el 79,5% de las personas sin discapacidad asistió. Esta diferencia de 15,6 puntos porcentuales señala una brecha en las acciones afirmativas requeridas para una asistencia escolar equitativa. Las tres principales razones por las que las personas con discapacidad no asistieron a instituciones educativas son: el 22% por causa de una enfermedad, el 20,8% por falta de dinero o los costos educativos elevados y el 13,6% porque requiere educación especial.

En esta línea de escolarización generalizada, sólo el 4,8% de las personas sin discapacidad es analfabeta, en comparación con el 17,7% de las personas con discapacidad que no saben leer ni escribir: una brecha de 12,9 puntos porcentuales. Considerando datos del Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media (SIMAT), en 2018 se tenían registrados 180.743 estudiantes con discapacidad en todo el país, de los cuales sólo el 5.4% alcanzó el nivel de educación superior (Fundación Saldarriaga Concha, 2020).

Al revisar los avances nacionales en la adopción de políticas de inclusión y equidad en las universidades, es conveniente citar el documento *Medición del impacto de las políticas de equidad. Lecciones de Colombia: niveles nacional e institucional*, donde la Asociación Colombiana de Universidades (ASCÚN, 2021) realiza un paralelo entre diez instituciones de educación superior colombianas para proponer una medición del impacto de prácticas de inclusión y equidad y la manera en que se han ido incorporando al escenario formativo. Como resumen de las buenas prácticas de diez instituciones de educación superior en Colombia, se puede resaltar que estas cuentan con buenos sistemas de información y hacen el debido seguimiento a la implementación de su política de equidad.

Según este documento, en materia de equidad educativa deberían considerarse las siguientes estrategias para la promoción de políticas de equidad en las instituciones:

- Contar con un documento de política de equidad independiente.
- Tener una política de equidad focalizada de manera explícita.
- Tener una población objetivo definida en los documentos institucionales de inclusión.
- Contar con la existencia de unidad dedicada a promover la equidad al servicio de la institución.
- Tener establecido un sistema comprensivo de monitoreo para la política de equidad.

En el mismo documento propuesto por ASCÚN se señala la importancia de que las instituciones cuenten con una clara definición de los instrumentos y las intervenciones potenciadoras de la equidad como las siguientes:

- Programas de extensión y puente (con la educación secundaria)
- Programas de admisión preferencial
- Sedes regionales
- Programas de retención

Desde el texto de ASCÚN, se orienta la reflexión sobre los elementos por considerar en la vía de un cambio para la promoción de la equidad en la educación superior. Esto implica tener en cuenta la experiencia de diversas instituciones en la senda de articulación de diferentes condiciones (**Figura 1**) que están presentes en el sistema de educación, en las mismas instituciones, y su incorporación en los programas académicos y las aulas.

Figura 1. Teoría del cambio para promover la equidad en la educación superior



Fuente: Adaptado de Salmi (2018), citado en ASCÚN (2021).

Considerando esta teoría del cambio para promover la equidad en las instituciones (**Figura 1**), en los actuales lineamientos de promoción de educación inclusiva para la Universidad Católica de Colombia, abordados en este texto, se incorporan elementos presentes en las condiciones habilitantes a nivel institucional, desde medidas de apoyo,

identificación y reconocimiento, así como el fomento a estrategias como el diseño universal de aprendizaje (DUA) y otras experiencias de generación de ambiente y cultura de apoyo para construir contextos, aulas y prácticas promotoras de la inclusión. Apoyándose en el esquema planteado, los actuales lineamientos incorporan la visión de esta teoría del cambio, proponiendo una articulación entre las diferentes condiciones presentes en el sistema, potenciando los recursos institucionales e impulsando acciones en los programas y en las aulas, para avanzar en la cultura de la educación inclusiva.

Marco legal nacional en el contexto de la inclusión e interculturalidad en educación superior

En este apartado se reseñan las principales normas que orientan la educación inclusiva en Colombia y delimitan la actuación y el alcance de las instituciones de educación superior.

Discapacidad:

- *Constitución Política, artículo 47:* “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”.
Artículo 68: “La educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado”.
- *Ley 115 de 1994, artículo 46:* “La educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo”.
- *Ley 1346 de 2009:* Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
- *Ley 1306 de 2009:* Por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de incapaces emancipados.
- *Ley Estatutaria 1618 de 2013:* Por medio de la cual se garantiza y asegura el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad. El

numeral 4 del artículo 11 también le atribuye un enfoque inclusivo a la educación superior, de ahí que el Ministerio de Educación Nacional deba adoptar criterios de inclusión educativa para evaluar las condiciones de calidad. En la misma línea, las instituciones de educación superior, en el marco de su autonomía, están llamadas a “aplicar progresivamente recursos de su presupuesto para vincular recursos humanos, recursos didácticos y pedagógicos apropiados que apoyen la inclusión educativa de personas con discapacidad y la accesibilidad en la prestación del servicio educativo de calidad a dicha población”.

Etnias, negritudes y pueblos indígenas:

- *Ley 22 de 1981:* Con cuyo concurso es ratificada la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- *Ley 21 de 1991:* Por la cual se ratifica el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales, en especial para el Pueblo Rrom, como pueblo tribal que dimensiona su conformación en clanes o kompeñy.
- *Resolución 022 del 02 de septiembre de 1999:* Expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rrom del Ministerio del Interior y de Justicia, reconoce al Proceso Organizativo del Pueblo Rrom – Gitano de Colombia (PRORROM) como una de las organizaciones más representativas ante las instituciones gubernamentales (CID, 2007); y en los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 se establece la definición de particularidades étnico-culturales con derechos colectivos en la misma simetría que los demás grupos étnicos que hacen parte de la diversidad étnica y cultural de la Nación.
- Declaración Universal sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (ONU, 2007).
- Declaratoria de Naciones Unidas de la Segunda Década de los Pueblos Indígenas 2005-2015.
- *Decreto 2406 de 2007:* Crea la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas CONTCEPI, que dentro de sus funciones tiene la formulación de directrices y criterios para la construcción y aplicación de políticas educativas en todos los niveles, tanto en el orden nacional como regional, para el fortalecimiento cultural de los pueblos indígenas.

-
- *Ley 1381 de 2010*: Por la cual se desarrollan los artículos 7°, 8°, 10° y 70° de la Constitución Política y los artículos 4°, 5° y 28° de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales) y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.
 - *Ley de Lenguas Nativas 1381 de 2010*: En referencia al reconocimiento de lenguas nativas y la no discriminación por su uso.
 - *Decreto 2957 de 2010*: Mediante la cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rrom o Gitano.
 - *Ley 1450 de 2011*: Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, contiene el Anexo IV, referente a los acuerdos con los Pueblos Indígenas (Bases para el Programa de Garantías de los Derechos Fundamentales de los Pueblos Indígenas). Contribuyó a visibilizar a la población Rrom en las diferentes entidades territoriales, al ordenar que estas deben adecuar sus planes de desarrollo con el propósito de incorporar a dicha población en las políticas públicas que se formulen.

Además del marco legal anterior, como elementos que contribuyen a una adecuada interpretación de las normas alrededor de la educación inclusiva se encuentran:

- *Sentencia C-370 de 2002*: A través de la cual la Corte Constitucional reconoce que las simetrías positivas frente a derechos consagrados para pueblos indígenas pueden hacerse extensivos a otros grupos étnicos que poseen autoridades tradicionales reconocidas por el Estado colombiano, que tengan un ámbito cultural propio donde viven sus miembros y que porten señales identitarias que los diferencien del resto de la población.
- *Auto 005/09 de la Corte Constitucional*: Evoca la protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado.
- *Documento CONPES 3660 de 2010*: Política para promover la igualdad de oportunidades para la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.

Antecedentes institucionales

La Universidad Católica de Colombia, por intermedio del Acuerdo 258 de 2018 del Consejo Superior, adoptó los lineamientos generales para la inclusión en la Institución siguiendo los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional en su documento *Política de Educación Superior Inclusiva* del 2013. En el 2019, a través de la Resolución de Vicepresidencia 034, y con base en el acuerdo anteriormente citado, se protocolizó la creación de comités asesores de la Dirección de Bienestar Universitario. Estos comités aportaron al proceso de reconocimiento de las poblaciones priorizadas en la comunidad universitaria y permitieron la puesta en acción de mecanismos de acompañamiento y apoyo a integrantes de estos grupos poblacionales.

En el Plan de Desarrollo Institucional 2020+, el eje estratégico 3 propone una “Universidad incluyente que aporta a la disminución de la desigualdad social por medio del acceso a educación de alta calidad y la permanencia en ella” (Universidad Católica de Colombia, 2020). En este contexto de desarrollo de acciones incluyentes, se realizaron dos ejercicios de autoevaluación de la percepción de inclusión en la comunidad universitaria, tanto en el 2020 como en el 2022, mediante la aplicación del Índice de Inclusión para la Educación Superior (INES), siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN, 2013).

La **Tabla 1** muestra la participación de la comunidad universitaria en estos procesos de autoevaluación y percepción del ambiente de inclusión en la Universidad Católica de Colombia, con la medición basada en el instrumento INES. Estos resultados de percepción son el fundamento de estrategias de mejora que la Universidad ha venido incorporando en sus acciones de bienestar en la Institución.

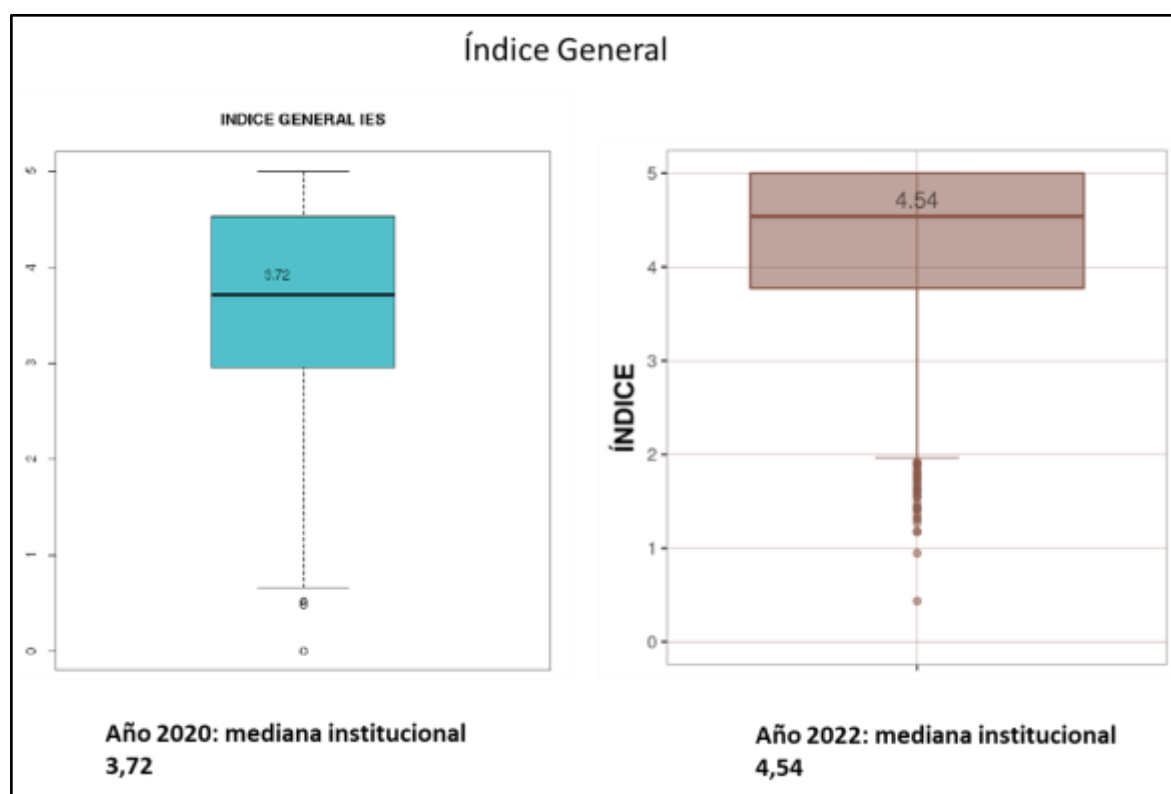
Tabla 1. Muestra de participantes en los estudios aplicación INES

Año	Personal Administrativo	profesores	Estudiantes	Total
2020	150	295	606	1051
2022	230	245	649	1124

Fuente: Elaboración propia.

Los resultados de estas autoevaluaciones, que se ilustran en la **Figura 2**, constituyeron un punto de partida para las mejoras, la realimentación de las acciones y la toma de decisiones hacia el respeto, la equidad, la participación y la sana convivencia en la comunidad universitaria, en cumplimiento de las normas vigentes.

Figura 2. Síntesis de los resultados institucionales INES, años 2020 y 2022



Fuente: Resultados de estudio INES en Universidad Católica de Colombia (2020, 2022).

Teniendo en cuenta los resultados de este índice INES¹, puede observarse el avance en la apreciación de la comunidad con respecto al fomento de una cultura de inclusión en la

¹ Para conocer el detalle de los resultados de estas dos mediciones realizadas en la Universidad Católica de Colombia, el lector puede dirigirse a los siguientes enlaces:

- Medición 2022: <https://repository.ucatolica.edu.co/entities/publication/68dc73b4-e752-4e33-b785-e6a0556dd30f>

Institución, pasando de una mediana de 3.72 en general de toda la comunidad evaluada (estudiantes, docentes y administrativos) y registrando una mediana de 4.54 en el 2022. Estos resultados numéricos, sintetizados en la **Figura 2**, fueron socializados y discutidos en las diferentes facultades y cuerpos colegiados de la Institución, con el apoyo de los profesores delegados de inclusión. En su momento de divulgación, dicho análisis mostró diversos puntos de mejoramiento (**Tabla 2**) que debían ser considerados como puntos de desarrollo institucional y que se recogen como aspectos de mejora en los actuales lineamientos de promoción de la educación inclusiva.

Tabla 2. Conclusiones de análisis de resultados de percepción de la inclusión en la Universidad Católica de Colombia, muestra 2020 y 2022

Resumen de conclusiones en aplicación del instrumento INES
<ul style="list-style-type: none">● Fortalecer la divulgación del Comité de Inclusión y de las acciones que se realizan.● Fortalecer la divulgación de beneficios, créditos y oportunidades.● Incluir propuestas de formación en inclusión ampliada a profesores (incorporar DUA; ajustes razonables, lenguaje respetuoso de la diversidad en aula).● Formación en inclusión para personal administrativo y de servicio al público (ajustes razonables en el servicio, lenguaje respetuoso de la diversidad).● Flexibilizar los procesos académico-administrativos desde las características de los estudiantes, con perspectiva de región de proveniencia, de mujer, de discapacidad, entre otros.● Trabajar desde una perspectiva de diversidad, visibilizada desde la información institucional en la página web, AVA, señalética y demás mediaciones.● Realizar la caracterización de estudiantes de posgrados con variables de inclusión y diversidad.● Introducir en los documentos de políticas de educación inclusiva el alcance de los procesos de admisión, permanencia, prácticas, graduación, orientación a la inserción laboral.

-
- Medición 2020: <https://repository.ucatolica.edu.co/entities/publication/3fb86883-7b9b-48e3-8b2d-1be0c65e72a5>

Los antecedentes presentados con anterioridad, las condiciones que integran el ámbito internacional, la normatividad nacional y la trayectoria de las acciones en materia de inclusión desarrolladas por la Universidad Católica de Colombia hacen parte de un contexto que ambienta la decisión de actualizar el documento de lineamientos, motivada en la autoevaluación y la necesidad incesante y permanente de mejorar. Por esta razón, considerando los aprendizajes institucionales y las necesidades actuales de la comunidad educativa, se proponen a continuación los objetivos que enmarcan los presentes lineamientos para la promoción de la educación inclusiva en la Universidad.

Objetivos, principios y conceptos de los lineamientos

Objetivo general

Orientar el enfoque de la educación inclusiva e intercultural en la Universidad Católica de Colombia.

Objetivos específicos

- Delimitar la ruta de acompañamiento en educación inclusiva para estudiantes de Grupos Poblacionales de Especial Protección (GPEP).
- Promover la cultura institucional de inclusión y respeto a la diversidad, desde el enfoque de reconocimiento de la diferencia, étnico y de interculturalidad.

Principios

En el contexto de los actuales lineamientos para la educación inclusiva en la Universidad Católica de Colombia, se asumen los siguientes principios:

- *Reconocimiento*: Es el proceso humano de encuentro con las necesidades y las potencialidades de las personas y su diversidad, articulado con la Misión Institucional. Este reconocimiento implica que cada persona “se conoce en el protagonismo de su vida, en sus decisiones y en la ejecución de su proyecto vital” (Universidad Católica

de Colombia, 2022)². Desde la institución, el reconocimiento será un compromiso de búsqueda activa e identificación de las personas pertenecientes a grupos GPEP, sus características y necesidades.

- *Desarrollo humano*: Consiste en el impulso y extensión de las potencialidades de cada persona como expresión genuina de su autenticidad personal y la íntima realización de su libertad (Universidad Católica de Colombia, 2016).
- *Corresponsabilidad*: Compartir el compromiso recíproco del proceso de inclusión, cuyo resultado dependerá de la acción colaborativa entre la institución, el estudiante GPEP y su familia o grupo de apoyo social.
- *Acompañamiento*: Es el ejercicio humano de mostrar los caminos y las herramientas para el logro del desarrollo personal académico y profesional.
- *Transversalidad*: Es el soporte horizontal, fundamento y fuerza de comunicación y acción entre los actores de la comunidad universitaria e implica que la perspectiva de inclusión y diversidad se manifiesta en el cotidiano quehacer de la vida académica, en el servicio al estudiante y en los diversos momentos de la acción institucional.
- *Formación Continua*: Es un proceso de enseñanza-aprendizaje permanente que busca mejorar las habilidades y competencias de los educadores y el personal universitario en la creación de un ambiente inclusivo para todos los estudiantes, especialmente aquellos que tienen necesidades especiales o que pertenecen a grupos GPEP.
- *Seguimiento y evaluación*: El seguimiento se enfoca en el proceso de un proyecto, asegurándose de que todo esté funcionando como se espera, mientras que la evaluación se enfoca en el resultado y la eficacia del proyecto. Ambos procesos son esenciales para medir el éxito y la efectividad de las acciones de inclusión en la institución.
- *Priorización*: De acuerdo con lo explicado, la Universidad asume en cada periodo prioridades en cuanto a los grupos de población y situaciones frente a las cuales se desarrollarán, de manera prevalente, las políticas y acciones de educación inclusiva.
- *Confidencialidad y manejo de la información*: El principio del respeto por los datos

² Universidad Católica de Colombia (2022). Modelo Pedagógico de la Universidad Católica de Colombia, Acuerdo 332 de 31 de marzo de 2022. <https://www.ucatolica.edu.co/portal/wp-content/uploads/adjuntos/acuerdos/consejo-superior-acuerdos-academicos-332-22.pdf>

personales de los participantes en las actividades de inclusión implica el cumplimiento de las políticas institucionales establecidas en el Acuerdo 002 del 4 de septiembre de 2013. Así mismo, este principio implica el manejo prudente de los correos electrónicos, únicamente dirigidos a personas que requieren datos para actuar en beneficio de los estudiantes. Se evitará la difusión de datos o el uso de canales de comunicación que permitan identificar públicamente a un estudiante perteneciente a cualquiera de los grupos GPEP.

Conceptos

Los actuales lineamientos parten de una serie de conceptos orientadores que brindan soporte a la acción institucional en este contexto de educación inclusiva:

- *Diversidad:* En el marco de la educación inclusiva, “educar en la diversidad significa reconocer las diferencias entre las personas y grupos no como un obstáculo sino como una riqueza, como bien lo reconoce nuestra Constitución Política” (MEN, 2018, p. 34). La diversidad comprende las diferentes capacidades, las diferencias de género y las diferencias en orígenes sociales y culturales, entendiendo que estas serán un elemento que enriquece la vida educativa institucional (Moriña, 2017).
- *Equidad:* En referencia a lo estipulado en el PEI de la Universidad, la equidad “como principio de justicia y orden” (Universidad Católica de Colombia, 2016) se entiende como un criterio de orientación utilizado para valorar, atribuir y distribuir los derechos y las obligaciones de la comunidad académica, teniendo en cuenta las diferencias y necesidades de cada uno de los actores en función de sus méritos (CNA, 2020).
- *Inclusión:* Se propone entender la inclusión como un proceso en construcción permanente para que la institución “se adapte a las necesidades de la comunidad académica, eliminando las barreras que limitan el proceso formativo o el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión” (CNA, 2020), en correspondencia con la identidad misional de la Universidad Católica de Colombia.
- *Diseño universal de aprendizaje (DUA):* Es un enfoque didáctico que busca promover la inclusión y la igualdad de oportunidades en el aprendizaje para todos los estudiantes, independientemente de sus habilidades, discapacidades, antecedentes culturales o lingüísticos. El DUA se basa en la idea de que la diversidad en el aula

es una fortaleza, y busca hacer el proceso de aprendizaje más flexible y efectivo para las diversas necesidades de los estudiantes. Es un marco de trabajo que busca potenciar la enseñanza y el aprendizaje para todos los estudiantes, basado en tres principios básicos: 1) variedad de medios, 2) variedad de formas de representación y 3) múltiples medios para la expresión y la acción (CAST, 2018). Lo anterior implica variedad de modalidades de presentación de contenidos (por ejemplo, texto, audio, video), la incorporación de tecnología accesible, el fomento de la colaboración y el aprendizaje activo, la adaptación de la evaluación para abordar diversas formas de demostrar el conocimiento y la habilidad de los estudiantes, entre otros.

- *Grupos Poblacionales de Especial Protección (GPEP)*: Se refiere a los grupos de personas que han sido definidos en *los Lineamientos para la educación inclusiva* del Ministerio de Educación Nacional (MEN 2013; 2018), sobre quienes se centrarán esfuerzos para fortalecer la acción universitaria en el marco de los lineamientos institucionales.
- *Plan de Apoyos y Ajustes Razonables (PAAR)*: Se entenderá como la planificación focalizada de apoyos y ajustes razonables, que estará basada en acomodaciones con carácter individual, desde las barreras detectadas y para las personas con discapacidad, principalmente. En este sentido, se apoya en la definición de ajustes razonables como todas las acciones, adaptaciones, estrategias, recursos o modificaciones que el equipo de apoyo y de profesores recomiendan como necesarias y adecuadas dentro de las posibilidades inmediatas de la institución y que están basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que se ponen en marcha luego de un ejercicio de evaluación y consenso en el grupo de profesores, con base en las características del estudiante con discapacidad. Los ajustes buscarán que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en el medio universitario, para garantizar su desarrollo humano, aprendizaje y participación en la vida universitaria académica. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales, y se proponen cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y mitigan cualquier condición de exclusión; no se refieren a adecuaciones estáticas, sino que forman parte de la dinámica y flexibilidad que requiere un proceso humano como lo es la educación superior (MEN, 2017).
- *Acciones afirmativas*: Se entienden como todas las medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, o con diversidad

cultural, étnica o sexual, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social o cultural en el ámbito educativo. Estas acciones son de carácter colectivo, de promoción para una cultura incluyente y dirigidas a grupos específicos.

- *Discapacidad:* Se comprende como la interacción entre una circunstancia personal (p. e., requerir muletas para caminar o requerir de implante coclear para la audición) y los factores del entorno (como actitudes negativas de una comunidad o barreras de acceso en edificios), que afecta la participación de una persona en la sociedad (ONU, 2014).
- *Interculturalidad:* Es un sistema de interacciones entre distintos grupos culturales que lleva a la transformación, diálogo y aprendizaje de diversos saberes y tradiciones en el marco del respeto; implica conversación abierta y recíproca, crítica y autocrítica entre culturas, y de manera más específica entre las personas pertenecientes a grupos humanos diversos (MEN, 2013). De esta forma, la interculturalidad se convierte en una práctica cotidiana y una herramienta fundamental para la construcción de una sociedad más justa y equitativa, donde personas de diferentes culturas conviven en armonía y donde se promueve el desarrollo humano sostenible. La interculturalidad será un abordaje fundamental para garantizar que todas las etnias y culturas sean valoradas y respetadas en la Universidad. Para esto es necesario trabajar en conjunto, desde las directivas, el cuerpo docente, el personal administrativo y estudiantes, para promover un ambiente de convivencia, respeto e inclusión que entienda y acoja la diferencia desde los diversos procesos académicos y administrativos con alcance a toda la comunidad universitaria con acciones y reflexión en la gestión académico-administrativa, los procesos de docencia, la investigación, la extensión, el bienestar y la internacionalización.
- *Promoción:* Para los propósitos de los actuales lineamientos, se considera la promoción como un concepto positivo, centrado en los factores que contribuyen en la educación inclusiva. Con esto, la promoción busca que todas las personas desarrollen su mayor potencial tomando en cuenta los activos de la institución y las condiciones disponibles en el entorno, sabiendo que para alcanzar la equidad es necesaria la reorganización permanente y el ajuste de recursos en favor de las diversas

necesidades de las personas. El abordaje de promoción³ implica una manera particular de colaborar: parte de las diferentes necesidades de la población, fomenta sus capacidades y sus fortalezas, es participativa, interdisciplinar, interadministrativa, sensible al contexto y opera en múltiples niveles del accionar en la universidad (WHO, 1986).

- *Enfoque diferencial en la educación:* Se interpreta como una configuración histórico-cultural donde se reconocen y se tienen en cuenta la identidad, la diversidad y las diferencias individuales y de los colectivos, para adoptar mejoras que hagan real y efectiva su participación en la educación superior (Ministerio de Salud, 2021). Se refiere a la necesidad de considerar las diferencias individuales de cada estudiante y su contexto social, cultural y educativo al momento de diseñar y ofrecer programas educativos y servicios de apoyo. Este enfoque busca garantizar el acceso, la permanencia y el éxito académico de todos los estudiantes, especialmente aquellos que tradicionalmente han sido marginados o excluidos del sistema educativo.

Actores

Todo proceso de educación inclusiva supone una acción colectiva, con la integración de esfuerzos de diferentes actores en el proceso formativo; se enfoca en la premisa de promover una respuesta institucional de calidad educativa de acuerdo con las necesidades de los estudiantes, incrementando y fortaleciendo todo tipo de prácticas que conduzcan a la eliminación de barreras para la participación de los diferentes grupos de estudiantes. Por lo anterior, se buscará que en la vida universitaria de la institución se construya un ambiente que fomente el crecimiento personal y profesional de todos sus miembros, donde la comunidad universitaria asumirá su responsabilidad en la creación de este entorno inclusivo de acción plural y respetuoso de la diversidad.

Por lo anterior, en los actuales lineamientos se delimitan las principales actividades esperadas con el equipo institucional que participa, para el logro del objetivo planteado.

³ Se hace una adaptación a partir del concepto de “promoción” en el entorno de promoción de la salud expresado en la Carta de Ottawa (World Health Organization, 1986).

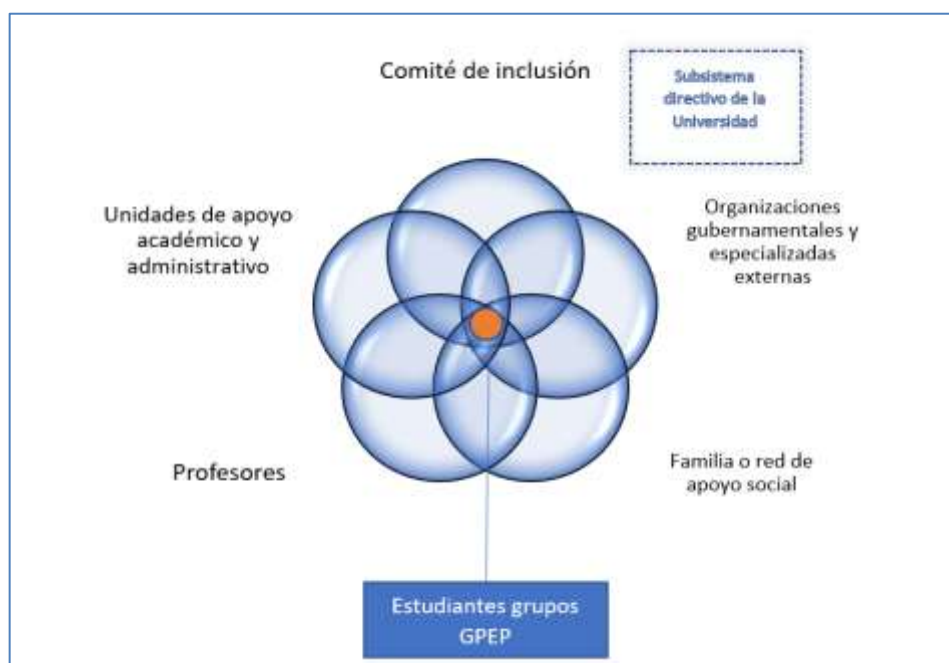
Estos actores (**Figura 3**) se ubican en el contexto de inclusión y diversidad, según las normativas internacionales, el marco legal nacional y los principios institucionales de la Universidad Católica de Colombia. Los actores en estos lineamientos son:

- El Subsistema Directivo de la Universidad⁴.
- El Comité de Inclusión.
- Las unidades de apoyo académico y administrativo, como la Oficina de Admisiones, la Oficina de Registro y Control Académico, la División de Servicios Generales, la Oficina de Mercadeo y Comunicaciones, la Dirección de Extensión, la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales y la División de Talento Humano.
- Los profesores y los cuerpos colegiados en las facultades y los departamentos.
- Las familias o las redes de apoyo social.

Y los protagonistas en estos lineamientos son:

- Los estudiantes pertenecientes a los Grupos Poblacionales de Especial Protección (GPEP)

Figura 3. Actores relacionados con los lineamientos de inclusión



⁴ De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 de los Estatutos de la Universidad Católica de Colombia: <https://www.ucatolica.edu.co/portal/wp-content/uploads/adjuntos/reglamentos-y-estatutos/estatutos.pdf>

Fuente: construcción propia

En el marco de los actuales lineamientos, el Comité de Inclusión tiene como responsabilidad la identificación y el acompañamiento de estudiantes GPEP, la proposición de ajustes razonables para su permanencia, bienestar y éxito académico; además de la implementación, el seguimiento y la evaluación de las estrategias de inclusión.

El Comité de Inclusión será establecido a través de Resolución expedida por la Vicepresidencia de la Universidad, en la que se establecen los participantes, los alcances y las responsabilidades.

Estudiantes de Grupos Poblacionales de Especial Protección (GPEP)

En el camino para potenciar y valorar la diversidad, con el entendimiento y la protección de las particularidades, los actuales lineamientos para la educación inclusiva en la Universidad buscan la promoción del respeto a ser diferente, en clave de hacer posible la participación desde un enfoque intercultural. En este contexto, y teniendo como referente el marco nacional al respecto de la inclusión en educación superior, estos lineamientos promueven de forma especial la acción del Comité de Inclusión con los siguientes Grupos Poblacionales de Especial Protección (GPEP).

En primer lugar, se encuentra uno de los grupos priorizados dentro de la orientación establecida en el Decreto 1421 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional:

- Personas con discapacidad⁵:

Las acciones de educación inclusiva e intercultural tendrán una orientación de enfoque diferencial y perspectiva intercultural, para reconocer y potenciar las particularidades y características de los diversos grupos poblacionales que habitan en Colombia, con énfasis en:

- Grupos étnicos, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, pueblos indígenas y pueblo Rrom⁶.

⁵ Como se define a esta población en el artículo 2.3.3.5.1.4, numeral 9, del Decreto 1421 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional. Toda discapacidad deberá estar adecuadamente soportada con una certificación de discapacidad emitida por una entidad legalmente reconocida y competente para el caso específico, inscrita en el Sistema de Seguridad Social Colombiano.

⁶ Como se define en: Ministerio de Educación Nacional (MEN). (2013). *Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva*. https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-357277_recurso.pdf (p. 41)

Así mismo, de acuerdo con las diferentes orientaciones de protección constitucional, la educación inclusiva en la institución, dentro de sus características y autonomía, estará acorde con el marco constitucional, los tratados y oportunidades gubernamentales, y propiciará un ambiente de inclusión, de participación plena en la vida universitaria, de respeto, armonía y convivencia, para los diversos grupos que señala la normatividad colombiana, como:

- Población víctima del conflicto, población habitante de frontera, población desmovilizada⁷.
- Mujeres víctimas de violencia de género⁸.
- Personas con identidad sexual LGBTI⁹.

La Universidad considerará los grupos anteriores y las recomendaciones que los comprenden, para fijar sus decisiones sobre priorización de grupos vulnerables y situaciones de riesgo, al desarrollar sus políticas y acciones de educación inclusiva.

Familia y red de apoyo

Como parte de la visión institucional, la familia es un factor clave en el desarrollo humano y en el logro de los objetivos del proyecto académico personal de los estudiantes. El núcleo familiar, o la red de apoyo social (dependiendo de las condiciones de vida de los estudiantes), aportará desde el acompañamiento en casa a las recomendaciones institucionales; brindará el apoyo requerido para que los estudiantes GPEP, y particularmente personas con discapacidad y/o menores de 18 años, tengan activa su afiliación en salud y cumplan toda recomendación y ajuste o tratamiento requerido, centrándose en su bienestar integral.

La familia y la red de apoyo social asumirán la corresponsabilidad que pueda requerir un estudiante GPEP, para complementar los ajustes razonables que proponga la Institución,

⁷ Como se define en: Ministerio de Educación Nacional (MEN). (2013). *Lineamientos Política de Educación superior inclusiva*. https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-357277_recurso.pdf (p. 41).

⁸ Como se define en la Sección 3, sobre el fomento de la educación superior a favor de la población con protección constitucional reforzada: Ministerio de Educación Nacional (MEN). (2017). Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30033428>

⁹ Como se define en: Ministerio de Educación Nacional (MEN). (2018). *Enfoques e identidades de género para los lineamientos política de educación superior inclusiva*. https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-357277_recurso_3.pdf (p. 20).

y apoyará la vinculación a procesos especializados en instituciones externas que beneficien el proceso personal de esos estudiantes, según el caso.

Entidades gubernamentales y organizaciones especializadas externas

Se refiere a las entidades distritales y nacionales vinculadas a procesos de inclusión, diversidad e interculturalidad; e igualmente puede incluir todo tipo de ONG y otras entidades dedicadas a estas temáticas de la educación inclusiva.

En el acompañamiento y establecimiento de los PAAR, las entidades especializadas externas incluyen al médico o profesional tratante en la EPS o entidad de salud que haya realizado el diagnóstico y las recomendaciones terapéuticas de las personas con discapacidad de GPEP. Así mismo, se consideran las instituciones gubernamentales que promueven acciones afirmativas para el beneficio diferencial de poblaciones de GPEP, tanto para apoyos y becas como para procesos de formación y capacitación, entre otras. También se contempla la relación con entidades de consulta y asesoría para el avance en los diversos procesos de ajustes razonables.

En el establecimiento de la cultura de inclusión, diversidad e interculturalidad, las entidades externas especializadas se relacionan con la Universidad para adelantar procesos de asesoría para el logro de la visión de participación, el pleno disfrute de derechos, la convivencia respetuosa y la aceptación de la diferencia, que enriquezcan la concepción intercultural, étnica y de diversidad.

Ruta de acciones en educación inclusiva

Los lineamientos de educación inclusiva se materializan a lo largo del semestre a través de diferentes actividades de trabajo, para el logro del objetivo con los estudiantes de los grupos GPEP, y de forma más amplia, con la comunidad universitaria. En cada momento participan diferentes actores y sus responsabilidades se integran y articulan según necesidades específicas (**Figura 4**).

Figura 4. Ruta para las acciones de educación inclusiva



Fuente: Elaboración propia.

Reconocimiento

Es un proceso de identificación de características y necesidades de los casos estudiantiles pertenecientes a poblaciones GPEP, partiendo de la base de que una persona, en el ejercicio de su libertad, se autorreconoce como integrante de alguna de las poblaciones PEP. Todo ejercicio de reconocimiento tenderá a evitar el uso de etiquetas o diagnósticos.

Se entenderá por *corresponsabilidad* la disposición de cada persona que, conocedora de su realidad y necesidades (y el grupo familiar en los casos que así se requieran), asumirá la responsabilidad de presentar y mantener actualizada la documentación que sustente y dé orientación sobre sus particularidades.

El reconocimiento, como un proceso voluntario de identificación, puede realizarse en diversos momentos a lo largo del ciclo del proyecto académico de los estudiantes (**Figura 5**) en la Institución.

Figura 5. Alternativas para el reconocimiento de los estudiantes GPEP



Fuente: Elaboración propia.

- Durante el proceso de admisión, con el diligenciamiento del formulario de inscripción: el estudiante allí, libre y voluntariamente, se identifica como perteneciente a uno de los grupos GPEP. Esta información se complementa, para los estudiantes de pregrado, con el reporte de la encuesta de caracterización.
- Otra alternativa es la expresión escrita del estudiante al correo inclusion@ucatolica.edu.co, donde el estudiante puede reportar una novedad o una situación sobreviniente en su vida, que genere la necesidad de realizar ajustes o adecuaciones razonables para su continuidad.
- Una tercera alternativa se da durante la identificación de un posible caso, dadas las vivencias percibidas por un profesor durante actividades académicas. De esta forma, este profesor se comunica con el delegado de inclusión de su facultad, departamento o instituto para que se pueda hacer un proceso de entrevista inicial.

El reconocimiento es un proceso diligenciado por los estudiantes. Incluso, en el caso de la identificación por parte de un profesor en aula de clase, en la entrevista inicial a cargo del delegado de inclusión deberá quedar constancia de la aceptación del estudiante para la participación en los procesos institucionales relacionados con los lineamientos de inclusión.

La información en esta fase del proceso se organiza en bases de datos con los datos de autorreconocimiento de los estudiantes. Esta información será el insumo para la gestión a cargo de los diferentes delegados de inclusión de facultades, departamentos e instituto para el contacto con los estudiantes GPEP, realización de entrevista inicial, entrevistas de seguimiento y la información relacionada con estos acompañamientos asociada con los

procesos de ajustes razonables, o recomendaciones para acciones afirmativas cuando sea requerido.

Establecimiento de un PAAR

El Plan de Apoyos y Ajustes Razonables (PAAR) es el resultado de la ponderación de las necesidades en casos específicos que se realiza desde los miembros del Comité de Inclusión, y de los apoyos directos disponibles. Igualmente, es producto de una enunciación de los ajustes razonables que una persona GPEP podría requerir por parte del grupo de profesores o de la institución en general, en cualquier momento en el ciclo desde la admisión, el transcurso de su vida académica o en el acompañamiento para el egreso y orientación para la inserción laboral.

En el procedimiento para la construcción del PAAR con cada uno de los estudiantes GPEP¹⁰ que lo requieren, se cuenta con la participación de diversos actores, según el rol que cada uno cumple en la promoción de la educación inclusiva.

Acompañamiento

En general, el acompañamiento en inclusión en la Institución implica el esfuerzo coordinado de las diferentes instancias y dependencias universitarias; en una ruta que va desde la admisión, permanencia, graduación exitosa y orientación para la inserción laboral.

Este proceso comprende el contacto periódico entre los representantes del Comité de Inclusión con los estudiantes de grupos GPEP, monitoreo al cumplimiento de compromisos de ajustes, la realimentación sobre las calificaciones obtenidas, la búsqueda de oportunidades de mejora dentro de las alternativas que ofrece la institución, la atención a

¹⁰ Teniendo en cuenta la Resolución 1421 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, se requiere construir un documento PAAR principalmente orientado hacia la población PEP de personas con discapacidad. En otros casos particulares de integrantes de otra población, podría construirse un documento semejante, de llegarse a requerir.

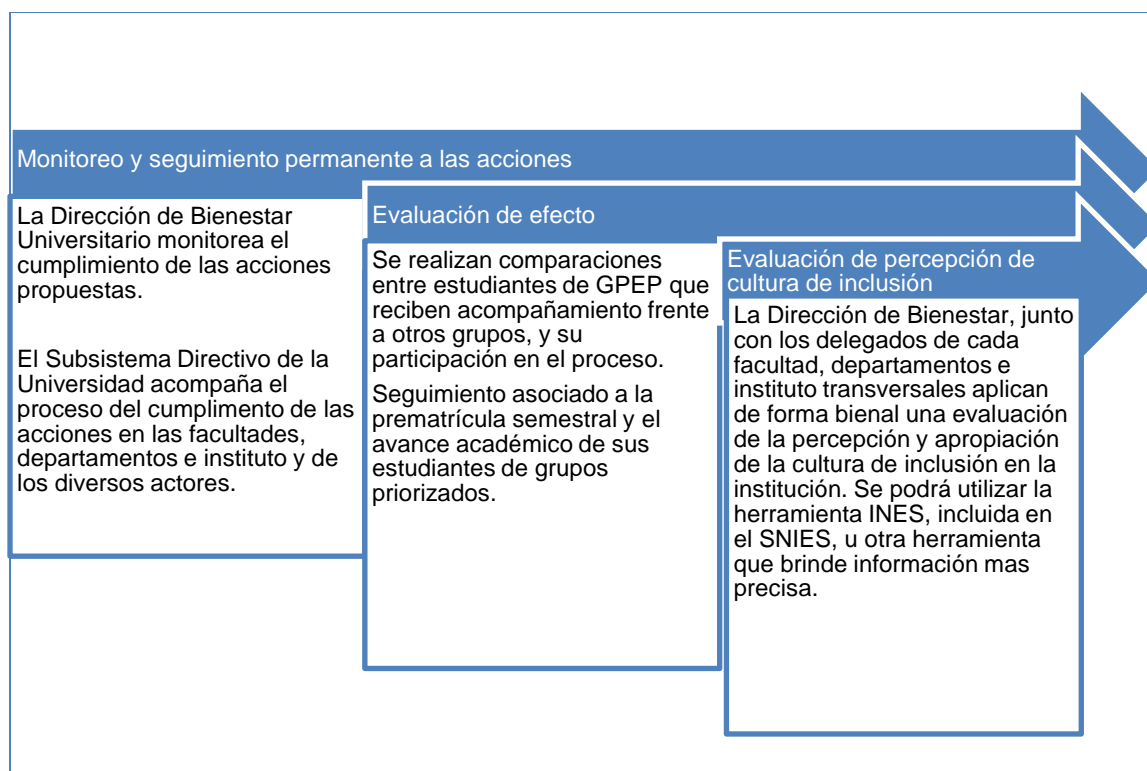
requerimientos específicos y el seguimiento a solicitudes de mejora que se hayan solicitado, así como otras que puedan surgir en el proceso de contacto.

El acompañamiento inicia con las entrevistas de los delegados de facultades, departamentos e instituto, y se extiende a lo largo de cada semestre de acuerdo con las necesidades detectadas y los compromisos adquiridos. Dichas actividades serán registradas por los delegados de inclusión en los sistemas de información institucionales disponibles para este propósito. El análisis de esta información permitirá actualizar las necesidades de los PAAR, y brindará realimentación al Comité de Inclusión sobre los avances y las nuevas características requeridas en el proceso de cada estudiante.

Evaluación y seguimiento

Todo proceso de calidad en la educación superior involucra la evaluación y el seguimiento constante para el logro de los objetivos. En este sentido, en la **Figura 6** se puede observar la estructura base del proceso de evaluación que implica el despliegue de los lineamientos de educación inclusiva.

Figura 6. Resumen de los momentos de evaluación en procesos de educación inclusiva



Fuente: Elaboración propia.

El seguimiento es una acción para asegurar la realización oportuna de las acciones enunciadas en los lineamientos, por parte de los diversos actores institucionales en el proceso de inclusión, diversidad y equidad. Implica realizar evaluaciones de efecto, haciendo comparaciones contra otros grupos de estudiantes desde la perspectiva del rendimiento académico, ponderando las participaciones y apoyos durante el proceso de priorización y acompañamiento institucional. De la misma forma, periódicamente se hará seguimiento a la prematricula de los estudiantes GPEP, para monitorear este indicador asociado al avance en su proceso académico.

Igualmente, se realizará un seguimiento bienal a los avances en la cultura de la inclusión, a partir del Índice INES (Ministerio de Educación Nacional, 2017) incorporado en el sistema SNIES, o cualquier otra herramienta que se evalúe pertinente para lograr este propósito.

Promoción de cultura de inclusión

Este componente de promoción de cultura se centra en el fomento de una visión compartida de inclusión, apreciación de la diferencia, desde la perspectiva intercultural. Incluye elementos de formación a los actores de los procesos de inclusión, las acciones afirmativas orientadas a grupos vulnerables, la gestión de oportunidades para estos grupos, y las diferentes intervenciones para la implementación de ajustes razonables.

Formación:

1. Capacitación continua con los miembros del Comité de Inclusión en los temas afines.
2. Promoción de la capacitación docente en el manejo e implementación de didácticas orientadas al diseño universal de aprendizaje, la incorporación de ajustes razonables y el lenguaje respetuoso de la diferencia. Esto se realizará en coordinación con los programas de formación docente de la Institución, con extensión a los funcionarios administrativos que atienden necesidades de los usuarios.

Acciones afirmativas:

1. Formación a la comunidad universitaria en la promoción de la inclusión, la incorporación del enfoque diferencial con perspectiva de mujer y género, hacia la no-discriminación.
2. Semana de la Interculturalidad, como acción afirmativa desde un enfoque étnico con perspectiva de comunidades indígenas colombianas y afrodescendientes.
3. Promoción de la diversidad, desde la oferta de asignaturas electivas en el currículo, con enfoque de inclusión, diversidad y grupos vulnerables.

Gestión de oportunidades:

1. Becas, recursos y financiación: enlace con las diferentes entidades y organismos internacionales, nacionales y regionales para conectar los estudiantes con becas y alternativas de financiación con entidades externas o con otras dependencias al interior de la Institución, acompañando a los estudiantes postulantes para la consecución de información y la postulación exitosa ante este tipo de oportunidades.
2. Contacto con entidades especializadas gubernamentales o privadas, que brinden asesoramiento y capacitación tanto en aspectos generales de la cultura de inclusión, como también para casos particulares que lo requieran.

Ajustes razonables:

1. Gestión de ajustes razonables de nivel institucional, que incluyan, de ser necesario, acciones coordinadas con las oficinas de Planta Física, Oficina de Mercadeo y Comunicaciones, División de Talento Humano, entre otras.
2. Apreciación, coordinación e implementación de los ajustes de nivel aula y de nivel académico requeridos para el mejoramiento diferencial en beneficio de casos específicos de estudiantes GPEP.

Referencias bibliográficas

Asociación Colombiana de Universidades (ASCÚN). (2021). *Medición del impacto de las políticas de promoción de la equidad. Lecciones de Colombia: niveles nacional e institucional*. https://ascun.org.co/pdfviewer/libro-medicion-del-impacto-de-las-politicas-de-promocion-de-la-equidad-3/?auto_viewer=true#page=&zoom=auto&pagemode=none

CAST (2018). Universal Design for Learning Guidelines version 2.2. <http://udlguidelines.cast.org>

Congreso de la República de Colombia. (2009). Ley 1346 de 2009, por medio de la cual se aprueba la “convención sobre los derechos de las personas con discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=37150>

Congreso de la República de Colombia. (2009). Ley 1618 de 2013, Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=52081>

Consejo Nacional de Acreditación (CNA). (2020). Acuerdo 02 de 2020, por el cual se actualiza el modelo de acreditación de alta calidad. <https://www.mineducacion.gov.co/porta1/Educacion-superior/CESU/399567:Acuerdo-02-del-1-de-julio-de-2020>

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE). (2022). Nota estadística. Estado actual de la medición de la discapacidad en Colombia. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/discapacidad/nota_estadistica_Estado%20actual_de_la_medici%C3%B3n_de_discapacidad_en%20Colombia.pdf

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE). (2018). Encuesta Nacional de Calidad de Vida. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/enfoque-diferencial-e-interseccional/autorreconocimiento-etnico>

Fundación Saldarriaga Concha (2020). Cuál es el panorama de la educación para personas con discapacidad en Colombia. <https://www.saldarriagaconcha.org/cual-es-el-panorama-de-la-educacion-para-personas-con-discapacidad-en-colombia/>

Ministerio de Educación Nacional (MEN). (2013). *Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva*. https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-357277_recurso.pdf

Ministerio de Educación Nacional (MEN). (2018). *Enfoques e identidades de género para los lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva* https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-357277_recurso_3.pdf

Ministerio de Educación Nacional (MEN). (2020). Resolución 15224 de 2020, por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el decreto 1330 de 2019, para la obtención y renovación del registro calificado. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-400475_pdf.pdf

Ministerio de Salud (2021). *Enfoque diferencial. Origen y alcances*. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/enfoque-diferencial-origen-alcances.pdf>

Moriña, A. (2017). Inclusive education in higher education: challenges and opportunities. *European Journal of Special Needs Education*, 32(1), 3-17. <https://doi.org/10.1080/08856257.2016.1254964>

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2014). *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: guía de formación*. Naciones Unidas. Nueva York. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/CRPD_TrainingGuide_PTS_19_sp.pdf

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

Presidencia de la República de Colombia (2017). Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87040>

Universidad Católica de Colombia (2016). *Misión y Proyecto Educativo Institucional*. <https://www.ucatolica.edu.co/portal/wp-content/uploads/adjuntos/reglamentos-y-estatutos/mision-PEI.pdf>

Universidad Católica de Colombia (2020). *Plan de Desarrollo Institucional 2020+*. <https://www.ucatolica.edu.co/portal/plan-de-desarrollo-2020/>

Universidad Católica de Colombia (2022). *Modelo Pedagógico de la Universidad Católica de Colombia*, Acuerdo 332 de 31 de marzo de 2022. <https://www.ucatolica.edu.co/portal/wp-content/uploads/adjuntos/acuerdos/consejo-superior-acuerdos-academicos-332-22.pdf>

Universidad Católica de Colombia (2022). *Acuerdo 340 de 2022, Por el cual se actualiza el Marco Institucional de Bienestar Universitario de la Universidad Católica de Colombia*. <https://www.ucatolica.edu.co/portal/wp-content/uploads/2022/11/anexo-consejo-superior-acuerdos-academicos-340-16.pdf>

World Health Organization (WHO). (1986). *The Ottawa Charter for Health Promotion*. <https://www.who.int/teams/health-promotion/enhanced-well-being/first-global-conference>